



PROCESO: CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
DEMANDANTE: ALEXANDER FERNANDO ESCOBAR OSPINO  
DEMANDADO: JANETH SANTOS SUAREZ  
RADICACION: 2021-00192

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de julio de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los documentos allegados el 21 de junio de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual acredita el envío al correo electrónico de la demandada, de la demanda sus anexos y al auto admisorio, se advierte al togado que a pesar del envío de dichos documentos no se contabilizará aún el término del traslado a la demandada JANETH SANTOS SUAREZ, hasta que se anexe al proceso la constancia de recibido del correo electrónico, tal como lo dispone la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. Por tanto, al acreditarse solo el envío del correo electrónico, no se correrá traslado a la demandada hasta tanto se acredite igualmente el acuse de recibo de los documentos remitidos.

De otro lado, se agrega el poder y la escritura pública allegada por el apoderado judicial el 21 de junio de 2021, de acuerdo a requerimiento efectuado en auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 031 del 02 de agosto  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria